INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: Se designa a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro como el órgano técnico competente para coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el próximo proceso electoral local por contar con la atribución reglamentaria, así como con las capacidades técnicas y experiencia necesaria para el desahogo de dicha actividad. Así, esta herramienta permitirá que, a partir del mismo día de la jornada electoral, la ciudadanía conozca los resultados electorales preliminares de las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.[1]
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.[2]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

---

[1] Los cuales forman parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral como Anexo 13.
[2] Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el dos de noviembre de dos mil dieciséis y ocho de marzo de dos mil veintitrés; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026, consultable en: https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/1%20 y https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/2/Anexos-del-Reglamento-de-Elecciones.pdf/
Con relación a los Lineamientos, se destaca que, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el citado acuerdo INE/CG825/2022, aprobó su modificación.

Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,[3] en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.[4]

III. Creación e integración de comisiones transitorias. El veintiséis de mayo, el Consejo General creó e integró las comisiones transitorias para el Proceso Electoral Local 2026-2027, entre ellas, la Comisión.[5]

IV. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiséis de agosto, la Secretaría Ejecutiva envió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[6] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[7]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es

[3] En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.
[4] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf
[5] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/26, consultable en:
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_26_May_2026_1.pdf
Dicho acuerdo se hizo del conocimiento del Instituto Nacional el veintiséis de mayo, mediante oficio SE/386/2026, en cumplimiento al punto 33 de los Lineamientos.
[6] A través de la comunicación con nomenclatura SE/719/26.
[7] Por medio del oficio P/197/26.

profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones V, XXIX, XXXVI y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios en materia de resultados electorales preliminares; así como las demás facultades señaladas en la citada Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el PREP.

a) Definición y objeto.

4. Los artículos 219, numeral 1 y 305, numerales 1 y 4 de la Ley General establecen que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional o por los organismos públicos locales, así como que dicho programa es único, cuyas reglas de operación son emitidas por el referido Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los citados organismos.

5. De igual manera, los artículos 219, numeral 3 y 305 numeral 2 de la Ley General señalan que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Nacional, organismos públicos locales, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía.

6. Por su parte, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que las bases y procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP son aplicables al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las

personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación del mismo.

7. Ahora bien, el artículo 338, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones prevén que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales pueden auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que estos se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

8. Asimismo, señalan que los instrumentos jurídicos que se celebren para el diseño, implementación y operación del PREP no podrán establecer condiciones que, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional, obstaculicen la supervisión, interfieran en la realización de la auditoría o impidan su debida instrumentación.

b) Competencia para su diseño, implementación y operación.

9. En términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numerales 5 y 7 y C, numerales 8 y 11 de la Constitución General, 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 219, numeral 2 de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional determinar para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, así como que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales, quienes ejercen funciones en dicha materia y en las que determine la ley.

10.Por su parte, el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General refiere que corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

11. De igual manera, el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones señala que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, implementación y operación del PREP.

12. Tratándose de los organismos públicos locales, dicha responsabilidad comprende las elecciones de:

a) Gubernatura.
b) Diputaciones de los congresos locales.
c) Integrantes de los ayuntamientos.

13. Así, el PREP constituye un mecanismo de información electoral relevante para el desarrollo de los procesos electorales, pues permite que la ciudadanía conozca en tiempo real y de manera oportuna la información preliminar sobre los resultados de las elecciones a través de internet, asimismo, su implementación fortalece la transparencia, confiabilidad, credibilidad y confianza en las instituciones electorales.

TERCERO. Designación de la instancia interna responsable para coordinar el PREP.

a) Disposiciones vinculadas con la instancia interna responsable.

14. Los artículos 338, numeral 3 y 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establecen que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

15. Por su parte, el numeral 2 de los Lineamientos, prevé que la instancia interna debe conocer y analizar las opiniones y requerimientos de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes representadas ante el Consejo General del Instituto Nacional o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.

16. Asimismo, el numeral 3 de los Lineamientos señala que dicha instancia es responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia y garantizar la recopilación de la información que deba generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP, así como que la

vigilancia de su cumplimiento estará a cargo del Instituto Nacional o de los organismos públicos locales, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

b) Actividades a realizar por la instancia interna responsable.

17. En términos de los artículos 338, numeral 4 y 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, así como de los puntos 32 y 33 de los Lineamientos, la instancia interna responsable del PREP debe llevar a cabo, de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades siguientes:

N°	Actividades a desarrollar
1.	Coordinar, organizar y supervisar el PREP.
2.	Informar mensualmente a la Comisión sobre el avance en la implementación y operación del PREP.
3.	Elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, el cual debe contener al menos los siguientes temas: a) Fechas de desarrollo y entrega de los módulos del sistema, incluyendo el módulo del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas. b) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables. c) Principales procesos de adquisiciones. d) Contratación y capacitación de personal. e) Liberación de versiones de interfaces (publicación). Actividades y entregables principales de la auditoría. f) Calendario de pruebas y simulacros.
4.	Elaborar el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP.
5.	Evaluar los inmuebles que ocuparán los centros de captura y verificación (CCV) y centros de acopio y transmisión de datos (CATD).
6.	Instalar y habilitar los centros de captura y verificación (CCV) y centros de acopio y transmisión de datos (CATD).
7.	Capacitar al personal que operará el PREP.
8.	Elaborar y remitir el informe final del PREP, el cual debe contener al menos lo siguiente: a) La descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP.

	b) La relativa al procesamiento de actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas. c) Total de imágenes de actas PREP publicadas durante la operación del PREP. d) La base de datos final y las bases de datos de cada corte de información realizado, por cada tipo de elección. e) Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día. f) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas.
9.	Fungir como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
10.	Elaborar el plan de seguridad y continuidad.
11.	Verificar el cumplimiento de requisitos de los perfiles que integrarán el COTAPREP.

c) Designación de la Dirección.

18. De acuerdo con los artículos 55, párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Electoral, así como 14 del Reglamento Interior, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, al interior de una estructura conformada por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y, durante los procesos electorales, por los consejos distritales y municipales; asimismo, para llevar a cabo el desempeño de sus actividades, cuenta con un número determinado de personas servidoras públicas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional y con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

19. Por su parte, los artículos 70, párrafo primero de la Ley Electoral, con relación a los diversos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior, señalan que el Instituto se compone de los órganos directivos, operativos, ejecutivos y técnicos.

20. Particularmente, los artículos 8, fracción X y 107, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior disponen que el Instituto, cuenta con órganos técnicos, entre los que se encuentra la Dirección, la cual tiene las atribuciones para llevar a cabo el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos electorales locales, así como las demás que le confiera el citado Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

21. De igual manera, las fracciones II y V del referido artículo 107 del Reglamento Interior, atribuyen a la Dirección el diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que le sean solicitadas; así como proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento de los fines del Instituto.

22. En este sentido, existe una correspondencia directa entre las atribuciones reglamentarias de la Dirección y las actividades inherentes a la planeación, desarrollo, implementación, operación y seguimiento del PREP, por lo que es necesario su involucramiento y participación de manera transversal en la definición, implementación y modernización de los procesos institucionales, particularmente de dicho Programa.

23. Además, dicha Dirección cuenta con la estructura orgánica y con el personal necesario para el desahogo de sus funciones, como se advierte del Programa Operativo Anual 2026.[8]

24. Ahora bien, constituye un antecedente relevante que, durante los Procesos Electorales Locales 2012, 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021, 2023-2024, así como en el extraordinario de 2015, se designó al órgano encargado de la infraestructura tecnológica en el Instituto[9] como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el cual se ha ejecutado con éxito, que

---

[8] Aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/26, consultable en: ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf. Además, se destaca que mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/023/26 el Consejo General aprobó la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2026 a fin de actualizar, distribuir y armonizar la programación de las partidas presupuestales destinadas al desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local 2026-2027. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ago_2026_3.pdf

[9] Otrora Unidad de Informática (Proceso Electoral Local 2012), Coordinación de Informática (Procesos Electorales Locales 2014-2015, 2017-2018, así como el extraordinario de 2015), Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación (Proceso Electoral Local 2020-2021) y, con la reforma al Reglamento Interior aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/008/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf, se designó a la Dirección (Proceso Electoral Local 2023-2024, como se advierte de los diversos acuerdos emitidos por el otrora Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y el Consejo General, consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Feb_2012.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Dic_2014_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2015_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_6.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf.

garantiza su implementación apegada a los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad que lo rigen.[10]

25. Por esta razón, la designación objeto de este acuerdo se encuentra respaldada por un antecedente institucional, toda vez que, desde el año 2012, la Dirección ha desarrollado las actividades relacionadas con el PREP en los procesos electorales locales, esta continuidad ha permitido generar experiencia y fortalecer los conocimientos técnicos para la adecuada planeación y ejecución del Programa.

26. Asimismo, como se ha referido, la implementación y operación del PREP ha sido evaluada favorablemente por el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo que ha concluido que el PREP ha sido adecuado para operar el día de la jornada electoral, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar que el órgano propuesto cuenta con las capacidades técnicas y experiencia necesarias para continuar coordinando dichas actividades.

27. En ese sentido, tomando en consideración las atribuciones que corresponden a la Dirección, su estructura orgánica, así como la experiencia institucional adquirida en la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP durante los procesos electorales referidos, este Consejo General considera procedente designarla como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

28. Derivado de lo anterior, corresponde a la Dirección conocer y analizar las opiniones, así como los requerimientos emitidos tanto por los partidos políticos representados ante el Consejo General, como por las candidaturas independientes, en caso de haberlas, en relación con la implementación y operación del PREP; además de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y los acuerdos que emita este Consejo General en la materia.

29. Finalmente, con la emisión de esta determinación, este Consejo General cumple con la obligación de designar a la instancia interna responsable de coordinar el

[10] Como se desprende de los informes finales de evaluación de la operación del PREP emitidos por la Comisión Transitoria para la supervisión del citado Programa en los Procesos Electorales Locales de 2012 a 2024 y el extraordinario de 2015; así como de los informes de auditoría emitidos por el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México (CFATA), durante los citados procesos.

desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local 2026-2027, nueve meses antes del día de la jornada electoral que se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete, en términos de los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones. Además, de conformidad con el numeral 33, punto 2 de los Lineamientos, se ordena su remisión al Instituto Nacional.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a la Dirección de Tecnologías de la Información como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, remita copia simple de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección de Tecnologías de la Información, para los efectos que correspondan.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	

VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de doce fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. - - -

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA